

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de marzo de 2020

N° 28988-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-2353
(De viernes 20 de marzo de 2020)

“QUE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN N°. 201-2270 DE 16 DE MARZO DE 2020”.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 22
(De martes 18 de febrero de 2020)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADOS.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 4723
(De miércoles 25 de marzo de 2020)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 53,960-2020-J.D.
(De miércoles 25 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. 38,491-2006-J.D. DE 21 DE FEBRERO DE 2006, POR LA CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, MODIFICADO A SU VEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 60, 686-2017-J.D. DE 11 DE ENERO DE 2017.

MUNICIPIO DE ARRAIJAN

Decreto N° 009-2020
(De jueves 19 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°. 008-2020, Y SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Decreto N° 010-2020
(De lunes 23 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO N°.008-2020, EN EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADICIONALES PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.”

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 05
(De martes 17 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE MULTAS O RECARGOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y LA NO PRESENTACIÓN DE PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE PLACAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL CATASTRO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y MOROSOS”.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo N° 09
(De jueves 13 de septiembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA MESA, SE ESTABLECE EL VALOR DE ESTE SERVICIO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 003/2020
(De miércoles 04 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**

Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN No. 201- 2353

De 20 de marzo de 2020

“Que amplía el alcance de la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n°. 201-2270 de 16 marzo de 2020, la Dirección General de Ingresos, en atención de la declaración del Estado de Emergencia estipulada en la Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los términos en los recursos administrativos de su competencia desde el dieciséis (16) de marzo hasta el tres (3) de abril de 2020.

Que el Estado de Emergencia, obliga a las entidades administrativas tomar las providencias correspondientes a fin de evitar la aglomeración de personas, cumpliendo con las directrices de las autoridades sanitarias

Que se hace necesario ampliar la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020, a fin de incluir la suspensión de los términos en los requerimientos, solicitudes o citaciones que en cualquier etapa hubiese realizado la Dirección General de Ingresos, concerniente a los procesos y procedimientos de su competencia.

Que el Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, otorga a la Dirección General de Ingresos, el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;



RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la Resolución n°. 201-2270 de 16 de marzo de 2020, para que quede de esta manera:

PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos en los recursos administrativos competencia de la Dirección General de Ingresos, desde el dieciséis (16) de marzo hasta que se levante el Estado de Emergencia.

SEGUNDO. ORDENAR la suspensión de los términos de los requerimientos, solicitudes o citaciones dispuestas por la Dirección General de Ingresos, desde el dieciséis (16) de marzo hasta que se levante el Estado de Emergencia.

SEGUNDO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación, y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución de Gabinete n°. 11 de 13 de marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

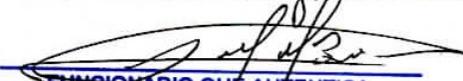
PDGT/RBR/owdki



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 24 de marzo de 2020



FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

De **18** **DECRETO** No. **22**
de **febrero** de 2020

Que designa al Ministro y Viceministro de Seguridad Pública. encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Desígnese a **IVOR PITTI HERNÁNDEZ**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, encargado, del 18 al 20 de febrero de 2020, inclusive, mientras el titular, **JUAN PINO FORERO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2:** Desígnese a **ANDRÉS SÁNCHEZ**, actual Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública, como Viceministro de Seguridad Pública, encargado, del 18 al 20 de febrero de 2020, inclusive, mientras el titular **IVOR PITTI HERNÁNDEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **18** días del mes de **febrero** de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º4723
De 25 de marzo de 2020

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º1099 de 17 de diciembre de 2019, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que el artículo 81 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, modificado por el Decreto de Gabinete N.º5 de 13 de abril de 2005, establece que la Secretaría Nacional de Energía podrá determinar los precios de paridad de importación de los derivados del petróleo líquidos y de gas licuado de petróleo, en forma transitoria cada siete (7) días, el día miércoles, en lugar de cada catorce (14) días, cuando las circunstancias así lo exijan, por razón de variaciones o cambios drásticos o inusuales en los precios internacionales de los productos o por alguna otra causa anómala. Una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen al cambio, la Secretaría Nacional de Energía inmediatamente volverá a realizar dicha determinación cada 14 días;

Que mediante Resolución N.º4709 de 17 de marzo de 2020, la Secretaría Nacional de Energía propuso adoptar medidas tendientes a garantizar en el sector energía, la prestación eficiente, continua e ininterrumpida de los servicios públicos de electricidad y combustibles, ante la Declaratoria de Emergencia Nacional por el Consejo de Gabinete, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad coronavirus (CoViD-19), declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS);

Que entre las medidas que se adoptaron en la Resolución N.º4709 de 17 de marzo de 2020, se tiene el determinar los precios de paridad de importación de los derivados del petróleo líquidos y de gas licuado de petróleo, en forma transitoria cada siete (7) días, en lugar de cada catorce (14) días, hasta tanto la situación de caso fortuito que vive el país por la

Resolución N.°4723

Fecha: 25 de marzo de 2020

Página 2 de 2.

pandemia de coronavirus (CoViD-19) en el que se ha declarado Estado de Emergencia Nacional, sea revocado o declarado finalizado;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 27 de marzo de 2020 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de abril de 2020 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 27 de marzo de 2020 al 3 de abril de 2020

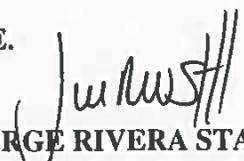
<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.536	0.491	0.497
Colón	0.536	0.491	0.497
Arraiján	0.539	0.494	0.499
La Chorrera	0.539	0.494	0.499
Antón	0.542	0.497	0.502
Penonomé	0.544	0.499	0.505
Aguadulce	0.544	0.499	0.505
Divisa	0.544	0.499	0.505
Chitré	0.549	0.505	0.510
Las Tablas	0.552	0.507	0.512
Santiago	0.544	0.499	0.505
David	0.557	0.512	0.518
Frontera	0.560	0.515	0.520
Boquete	0.560	0.515	0.520
Volcán	0.563	0.518	0.523
Cerro Punta	0.565	0.520	0.526
Puerto Armuelles	0.568	0.523	0.528
Changuinola	0.586	0.542	0.547

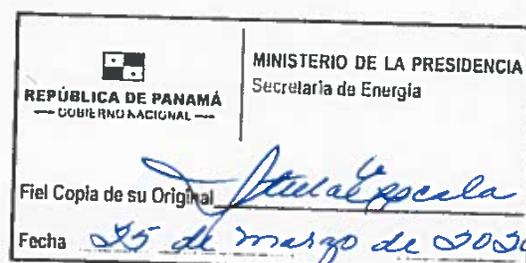
Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 27 de marzo de 2020 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 3 de abril de 2020 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, Decreto Ejecutivo N.°1099 de 17 de diciembre de 2019 y Resolución N.°4709 de 17 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE RIVERA STAFF
Secretario de Energía



CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 08-16-06808
PANAMÁ S. PANAMÁ

Panamá, 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN No. 53,960-2020-J.D.**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

Que conforme a los artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la institución mediante resolución motivada;

Que el artículo 65 de la ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social establece la categoría de actos de selección de contratista y su publicidad, materia que será sujeta a reglamentación;

Que la Caja de Seguro Social como entidad de seguridad social, tiene entre sus funciones, la satisfacción de necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios de salud y para el logro de dichos objetivos la institución debe estar en permanente modernización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población del país y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que se requiere tomar las acciones necesarias para contar con los recursos necesarios y oportunos para hacer frente a las contingencias que se originen del estado de emergencia nacional cuando sea declarado por el Consejo de Gabinete;

Que en la necesidad de establecer un sistema integral de contratación pública, bajo principios de buena administración financiera, centralización normativa y descentralización operativa, que permita la inmediatez en la adquisición de medicamentos, insumos médico quirúrgico y equipos médicos a fin de garantizar la adecuada atención en salud a la población asegurada por el estado de emergencia nacional declarado por el Consejo de Gabinete, se requiere la inclusión de un procedimiento de contratación en estado de emergencia;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 38,491-2006-J.D. de 21 de febrero de 2006, por la cual se aprobó el Reglamento por medio del cual se regula



Resolución No. 53,960-2020-J.D.
Página No. 2

Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, modificado a su vez mediante Resolución No. 60,686-2017-J.D. de 11 de enero de 2017, en el sentido de:

INCLUIR en el Título XII Disposiciones Finales, el artículo 96-A del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministro de Bienes y Prestación del Servicio en General, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 96-A PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA:

Una vez declarado el estado de emergencia por el Consejo de Gabinete, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución motivada reconocerá la declaratoria del mismo y autorizará al Director General para la contratación mediante procedimiento de contratación en estado de emergencia, para la adquisición de medicamentos, insumos médico quirúrgico, equipos médicos, y otros recursos necesarios para la prestación de los servicios de salud para hacerle frente a la contingencia sanitaria declarada en el territorio nacional.

Esta resolución deberá indicar la suma autorizada para el gasto de estas contrataciones, el periodo dentro del cual podrán realizarse y que en virtud del principio de celeridad no se someterá a aprobaciones o revisiones administrativas, salvo la correspondiente a la Contraloría General de la República en esta materia, en base a la facultad constitucional;

En primera instancia se verificará las Licitaciones Públicas Precio Único vigentes para adquirir los medicamentos, insumos médico quirúrgico, y otros recursos necesarios para la prestación de los servicios de salud, siempre que el proveedor esté en condiciones de entregarlo inmediatamente, para atender la emergencia en forma oportuna. A falta de disponibilidad de entrega inmediata la entidad solicitará cotización por cualquier medio tecnológico o cualquier otro medio de comunicación que pueda atender la emergencia de forma oportuna y que sea la más beneficiosa para el interés público.

En los casos de requerirse la adquisición de equipos médicos se solicitará directamente la cotización a proveedores con disponibilidad inmediata o entrega en el menor tiempo posible.

Recibida la cotización se conformará el expediente y se anexarán los requisitos básicos, entendiéndose Paz y Salvo del MEF y CSS, Certificación de Registro Público, Registro Sanitario y/o Criterio Técnico y/o Certificado de Intercambiabilidad o Catálogo, según sea el caso, así como la fianza de cumplimiento, a fin de garantizar mínimamente los intereses de la Caja de Seguro Social ante posibles vicios ocultos, la calidad y eficacia de los productos para la salud humana.

No se considerará la existencia de división de materia en las órdenes de compra o contrato que se generen dentro del procedimiento de contratación en estado de emergencia que trata el presente artículo.



Resolución No. 53.960-2020-J.D.
Página No. 3

Una vez formalizada la orden de compra o contrato, la entidad podrá recibir los medicamentos, insumos médico quirúrgico, equipos médicos y demás recursos necesarios de forma inmediata.

El pago al contratista se hará con posterioridad a la ejecución del objeto de la orden de compra o Contrato y así deberá ser establecido en los mismos.

Concluido el periodo de estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete, la Administración presentará dentro de un término de treinta (30) días hábiles ante la Junta Directiva, un informe detallado de todas las contrataciones realizadas para la rendición y fiscalización de cuentas sobre el uso del gasto autorizado. Así como los documentos que sean necesarios para sustentar los trámites y adquisiciones realizadas y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Este Procedimiento de Contratación en Estado de Emergencia sólo será activado a Nivel Central.

SEGUNDO: Esta resolución comenzara a partir de su promulgación.

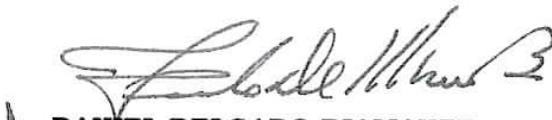
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2, y artículo 65 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

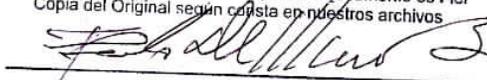
Aprobada en primer debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticuatro (24) de marzo de 2020.

Aprobada en segundo debate en sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticinco (25) de marzo de 2020.


LICDO. ABEL VERGARA
Vice-Presidente de la Junta Directiva


DANIEL DELGADO-DIAMANTE
Secretario de Junta Directiva


FB/BRG/APCP/KG.-

 CAJA DE SEGURO SOCIAL
Suscrito Secretario(a) General/SubSecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos


Panamá, 25 de marzo de 2020





Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

**República de Panamá
 Provincia de Panamá Oeste
 Municipio de Arraiján
 Despacho Superior**

**DECRETO N° 009-2020
 (De 19 de marzo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 008-2020, Y SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN”

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 489 de 13 de marzo de 2020, decretó estado de emergencia nacional y extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad **COVID-19** por parte de la Organización Mundial de Salud (**OMS/OPS**) como medida para hacer frente a la expansión del **COVID-19** en Panamá.

Que los Alcaldes como autoridades de policía tienen la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario adoptar medidas extremas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del **COVID-19** en atención a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.

Que el Alcalde conforme lo establece la Ley 55 de 10 de julio de 1973, tiene la facultad de regular el horario de los locales de expendio de bebidas alcohólicas y según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, tiene facultad de mantener el orden en el Distrito, así como fijar el horario de trabajos de los funcionarios municipales.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la Obligación de conservarla;

Que el Municipio de Arraiján se suma a las medidas adoptadas el Ministerio de Salud procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, tanto de nuestro Distrito como visitantes en sus vidas, tal cual lo indican las normas de nuestro País.

Que el artículo **NOVENO** indicaba textualmente lo siguiente:



Instagram: alcaldia de arraijan
 Twitter: alcaldia de arraijan
 Facebook: Alcaldía de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

Artículo **NOVENO**: Con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas desde el Gobierno Central y el **MINSA**, a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, el horario de labores del Municipio de Arraiján y de las Juntas Comunales será de 8:00 a.m a 2:00 p.m. De igual manera, informarle a la ciudadanía que la atención personalizada, efectuada por el señor alcalde y Representantes de Corregimiento, salvo situaciones de suma urgencia, queda suspendida. Se indica que se pueden realizar consultas vía telefónica a los siguientes números: Recepción 259-2395, Despacho Superior 259-8055, Tesorería Municipal 259-8160, Consejo municipal 259-8077.

DECRETA:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo **NOVENO** del decreto N°006-2020, del 16 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: En vista de que el Gobierno Nacional ha tomado nuevas medidas por existir la inminencia en el crecimiento de casos por el COVID-19, el Ministerio de Salud ha establecido todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias, el Municipio de Arraiján y las Juntas Comunales en razón de prevenir y controlar el riesgo, establece un nuevo horario de labores hasta nuevo aviso, el mismo será de 8:00 am hasta las 12:00 p.m.

TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de sus respectivas firmas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución Política de La República de Panamá y Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en Arraiján a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.


ROLLYNS RODRÍGUEZ T.
 Alcalde del Distrito Arraiján





CARLOS MORÁN
 Secretario General



Instagram: alcaldia de arraijan
Twitter: alcaldia de arraijan
Facebook: Alcaldia de Arraiján
www.rraijan.municipios.gob.pa



República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Despacho Superior

DECRETO N° 010-2020
(De 23 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NO. 008-2020, EN EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS ADICIONALES PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS COVID-19 EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, decretó estado de emergencia nacional y extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad **COVID-19** por parte de la Organización Mundial de Salud (**OMS/OPS**) como medida para hacer frente a la expansión del **COVID-19** en Panamá.

Que los Alcaldes como autoridades de policía tienen la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario adoptar medidas extremas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del **COVID-19** en atención a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.

Que el Alcalde conforme lo establece la Ley 55 de 10 de julio de 1973, tiene la facultad de regular el horario de los locales de expendio de bebidas alcohólicas y según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, tiene facultad de mantener el orden en el Distrito, así como fijar el horario de trabajos de los funcionarios municipales.

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la Obligación de conservarla;

Que el Municipio de Arraiján se suma a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, y toma otras medidas adicionales necesarias para mitigar la propagación de la enfermedad coronavirus **COVID-19** en vista del aumento considerable de los casos en el Distrito de Arraiján, procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, tanto de nuestro Distrito como visitantes en sus vidas, tal cual lo indican las normas de nuestro País.

El artículo tercero del decreto No. 008-2020 indicaba textualmente lo siguiente:

TERCERO: ESTABLECER el cierre temporal de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Arraiján tales como: bares, cantinas, discotecas, casinos, prostíbulos y similares, exceptuando aquellos que se dediquen a dicha



Instagram: alcaldidearraijan
Twitter: alcaldidearraijan
Facebook: Alcaldía de Arraiján
www.arraijan.municipios.gob.pa

actividad en envases cerrados para llevar (supermercados, minisúper, distribuidoras y tiendas); a partir de la fecha hasta nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

DECRETA:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del decreto No. 008-2022 en cual quedará de la siguiente manera:

SE PROHÍBE la Venta de bebidas alcohólicas en envases abiertos y cerrados a los restaurantes, parrilladas, supermercados, minisúper, distribuidoras, tiendas y todo comercio que contemplen dicha actividad.

SEGUNDO: ORDENAR el cierre temporal de toda actividad comercial y empresas de personas naturales o jurídicas dentro del Distrito de Arraiján, con excepción de las siguientes actividades:

1. Toda cadena de producción, distribución, comercialización y venta de:
 - a. Alimentos: plantas procesadoras, empacadoras y distribuidoras de alimentos, supermercados, hipermercados, abarroterías, empresas de empaque y envases de alimentos y bebidas.
 - b. Medicamentos y productos de higiene (Farmacias).
 - c. Equipos de Seguridad.
 - d. Materiales de Construcción. (Ferretería, fabricación y distribución de tanques de gas y de agua).
 - e. Insumos veterinarios y agrícolas.
 - f. Empresas de mantenimiento, operación y distribución de equipos médicos.
 - g. Fabricantes de empaques e insumos de todos los sectores ante listados.
 - h. Imprentas.
 - i. Lavanderías.
2. Todo lo relacionado con transporte marítimo, terrestre y aéreo, logística tales como aeropuertos, servicios y reparaciones a naves, aeronaves, puertos, corredores de aduana, transporte contratado para movilizar a los colaboradores de empresas de servicios de transporte y talleres, transporte de exportación de madera, transporte de combustible y gas, mantenimiento de autos y autopartes, estaciones de combustible y estaciones de gas.
3. Todo lo relacionado a seguridad (seguridad privada).
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas durante el periodo de Toque de Queda.
5. Restaurantes sólo para entrega a domicilio u órdenes para llevar.
6. Las empresas de distribución, suministro y transporte de combustible.



Instagram: alcaldiaearraijan
 Twitter: alcaldiaearraijan
 Facebook: Alcaldia de Arraiján
 www.arraijan.municipios.gob.pa

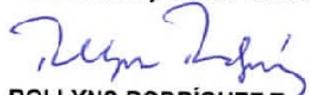
7. Todo lo relacionado con Banca, financieras, cooperativas, seguros y demás servicios financieros. Incluyendo a los proveedores electrónicos de transacciones, cheques e imágenes financieras.
8. Empresas que brinden servicios públicos: comunicaciones y transporte, call centers, gasolineras y todas las empresas de la cadena de suministro de combustible líquidos y gaseosos, luz y energía eléctrica, industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía, limpieza, aprovisionamiento y distribución de aguas destinadas al servicio de las poblaciones, sanitarios, hospitales, clínicas privadas, clínicas veterinarias, funerarias, salas de cremación y cementerios.
9. Industria de la construcción incluyendo fabricación, distribución y despacho de concreto, cemento y su derivados, canteras.
10. Industria agropecuaria incluyendo labores agrícolas. Así como Industria Agroalimentaria incluyendo centrales de distribución de alimentos y bebidas.
11. Equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo manufactura, suplidores y mantenimiento de los mismos.

TERCERO: Los supermercados, minisúper, abarroterías, tiendas, distribuidora, materiales de construcción (ferreterías), lavanderías, todo lo relacionado con banca, financieras, cooperativas, seguros y demás servicios financieros. Incluyendo a los proveedores electrónicos de transacciones, cheques e imágenes financieras, imprentas, permanecerán abiertos de 5:00 de la mañana a 5:00 de la tarde.

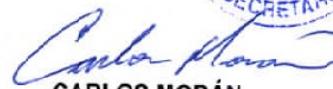
El presente Decreto empezará a regir a partir de su respectiva firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución Política de La República de Panamá y Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en Arraiján a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2020.


ROLLYNS RODRÍGUEZ T.
 Alcalde del Distrito Arraiján




CARLOS MORÁN
 Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 05
(de 17 de marzo 2020)

“Por medio del cual se declara la suspensión de multas o recargos en el pago de impuestos municipales correspondiente al mes de marzo y la no presentación de paz y salvo en el pago de placas correspondiente al mes de marzo para todos los contribuyentes morosos que se encuentran registrados en el Catastro Comercial del Municipio de La Chorrera y morosos”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Chorrera, a través de la Dirección de Tesorería ha adoptado medidas con el fin de preservar la estabilidad del sistema de recaudación y mitigar cualquier potencial deterioro que impacte la situación financiera municipal derivado de la situación actual por la propagación del COVID-19.

Que en el Catastro Comercial del Municipio de La Chorrera, se registra una alta morosidad en contribuyentes que pagan o han pagado de manera tardía sus obligaciones impositivas al Fisco Municipal creando recargos en el pago lo cual hace más difícil su situación.

Que el Artículo 57, Numeral 18 de la Ley 106 de 1973, establece que el Tesorero Municipal tiene la atribución de presentar proyectos de acuerdo, declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que este Concejo Municipal analiza y considera viable declarar la suspensión de multas o recargos en el pago de impuestos municipales correspondiente al mes de marzo y la no presentación de paz y salvo municipal en el pago de placas correspondiente al mes de marzo para todos los contribuyentes morosos que se encuentran registrados en el Catastro Comercial del Municipio de La Chorrera.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la suspensión de multas o recargos en el pago de impuestos municipales correspondiente al mes de marzo y la no presentación de paz y salvo municipal en el pago de placas correspondiente al mes de marzo para todos los contribuyentes morosos que se encuentran registrados en el Catastro Comercial del Municipio de La Chorrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes que cancelen placas correspondientes al mes de marzo no deberán presentar paz y salvo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo tiene vigencia desde el 17 de marzo de 2020, hasta el 30 de abril de 2020, y debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LA PRESIDENTA:

EL VICEPRESIDENTE:

LA SECRETARIA:



HR. ODÉRAY D. SOSA M..

HR. FRANCYS J. UREÑA D.

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

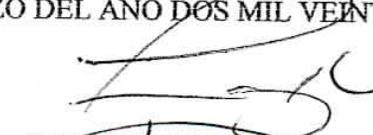


REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA:


SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

LIC. IVAN IVALDI B.



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL
es fiel copia de su Original
18 de marzo de 2020
Firma: *Carolina V. Dominguez*





República de Panamá
Provincia de Veraguas
Municipio de La Mesa

Tel: 999-6021

ACUERDO N° 09

Del 13 de septiembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCESIONA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LA MESA, SE ESTABLECE EL VALOR DE ESTE SERVICIO Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 11 y 14 del Artículo 17 de la Ley 106 de 12 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, adicionado por la Ley 37 de 30 de junio de 2009 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015:

- 1) *es atribución exclusiva de los Consejos Municipales Autorizar y Aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción.*
- 2) *Es atribución exclusiva de los Consejos Municipales, Establecer y reglamentar el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos, y como quiera que este Municipio tiene competencia sobre la recolección de basura, tiene competencia privativa para fijar los derechos y tazas por la prestación del servicio de recolección de basura*

ACUERDA

PRIMERO: CONCESIONAR la Recolección, Transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos y el mantenimiento de las áreas verdes perimetrales en los Centros Educativos del Distrito de LA MESA, con la finalidad de garantizar un servicio eficaz, bajo las condiciones y exigencias técnicas que establezca para tal fin el Municipio para la seguridad física de la comunidad estudiantil y demás usuarios de las instalaciones educativas.

SEGUNDO: ESTABLECER y reglamentar la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los Centros Educativos del Distrito de La Mesa a razón del volumen que produzcan a un costo de B/.18.70 por metros cúbicos.

TERCERO: FIJAR en concepto de pago de Impuesto Municipal por el uso del vertedero Municipal a EL MUNICIPIO la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) mensuales por el uso del sitio de disposición final.

CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para suscribir contrato de Concesión de prestación de servicio de recolección, Transporte y Disposición final de desechos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes perimetrales en los Centros Educativos del Distrito con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES URBANO Y AMBIENTALES S.A., por un periodo de cinco (5) años.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de La Mesa, a los 13 días del mes de septiembre del 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANEL TERREROS
PRESIDENTE DEL CONSEJO

MIREYA RODRIGUEZ
SECRETARIO (A) DEL CONSEJO

SANCIONADO POR

JULIAN WONG P.
ALCALDE MUNICIPAL DE LA MESA

LORENA MORALES
SECRETARIA



CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LA MESA			
CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL			
LA MESA	13	DI	marzo
DEL	2020		
Secretaria			



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Parita
 Concejo Municipal de Parita
 Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
 Teléfono 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL NO.003/2020
 Del 4 de marzo de 2020.

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
 En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.
- 2- Que en virtud de lo establecido en el artículo 112A- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se asignará como fórmula de solidaridad un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00) a este monto se le incluye una suma de B/.47,239.00 en concepto de multas y recargos, que corresponden a la vigencia 2016 en cumplimiento de la ley 66 de 2015 que reforma la ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, con la finalidad de que realicen los ajustes correspondientes en las próximas asignaciones en concordancia con los cálculos recibidos, dando un monto total de (B/.547,239.00).
- 3- Que la Ley 66, establece un 25% del monto asignado (B/.547,239.00) para funcionamiento (B/.136,809.75) y un 75% para inversión (B/.410,429.25), del cual se deriva el 1% (B/.4,104.30) de aporte de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), equivalente al monto total asignado de inversión.
- 4- Que dentro del Presupuesto de Funcionamiento IBI 2019, existe un remanente o Saldo por utilizar de diecinueve mil ochocientos veintisiete con 52/100 (19,827.52), y la aportación de B/.1,000.00 de tres juntas comunales (Portobelillo, Paris y Potuga) y B/.1,000.00 de alcaldía dando un monto total de (B/.4,000.00), que se incorpora al Presupuesto de Funcionamiento 2020 (B/.136,809.75) dando un monto final en Funcionamiento de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 27/100 (B/.160,637.27) en los renglones que se detallarán a continuación.
- 5- Que la referida Ley estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras de Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, en escala atendiendo a los Corregimientos del Distrito, basados sobre el desarrollo de equidad y previendo optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.
- 6- Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del

Paulino Calles
 FIEL COPIA

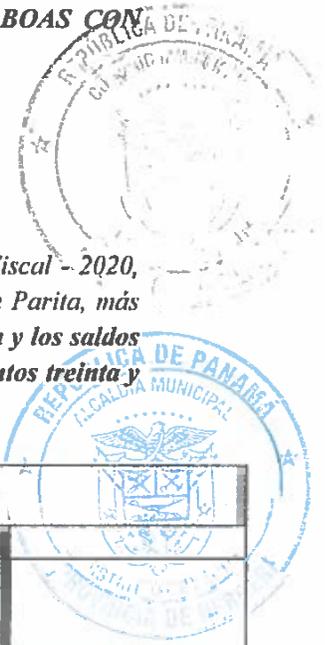
DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL

Municipio, siendo así el presupuesto de funcionamiento e inversión anual de la vigencia fiscal 2020 por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 52/100 (B/.571,066.52).**

7- Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal - 2020, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita, más los aportes recibidos de tres Juntas Comunales (Portobelillo, París y Potuga), Alcaldía y los saldos del presupuesto de funcionamiento 2019, por un monto de ciento sesenta mil seiscientos treinta y siete balboas con 27/100 (B/.160,637.27) el cual se detalla de la siguiente manera:



FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES			
FUNCIONAMIENTO 2020			B/. 136,809.75
	APORTES DE LAS JUNTAS COMUNALES DE PORTOBELILLO, PARIS, POTUGA Y ALCALDIA.		B/. 4,000.00
	SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2019		B/. 19,827.52
TOTAL DE PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 2020			B/.160,637.27

**MUNICIPIO DE PARITA
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO -IBI 2020**

SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2019		B/.19,827.52
APORTES DE LA JUNTAS COMUNALES DE PORTOBELILLO, PARIS, POTUGA y ALCALDIA		B/. 4,000.00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE 2020		B/. 136,809.75
TOTAL: DEL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 2020		B/. 160,637.27

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
001	PERSONAL FIJO	111,600.00
002	PERS. TRANSITORIO	15,200.00
050	XIII MES	7,150.00
071	C.P.S.S.	16,301.69
072	C.P.S.E.	1,902.00
073	C.P.R.P.	2,662.80
074	C.P.E.C.	380.40
115	Telecomunicaciones	0.00
120	Impresiones Y Encuadernaciones	0.00
132	Publicidad Y Promoción	0.00
141	Viáticos	0.00
192	Servicios Básicos	0.00
201	Alimentos Consumo Humano	0.00
231	Impresos	0.00
232	Papelería	400.00
243	Pinturas, Colorantes Y Tintes	0.00

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL.

265	Materiales, Accesorios Y Suministros De Computación	300.00
273	Útiles De Aseo Y Limpieza	0.00
275	Útiles De Oficina	500.00
279	Otros Útiles Y Materiales	300.00
280	Repuestos	1,000.00
309	Maquinarias Y Equipos Varios	0.00
320	Equipo Educativo Y Recreativo	0.00
340	Equipo De Oficina	500.00
350	Mobiliario De Oficina	1,000.00
370	Maquinaria Y Equipo	0.00
380	Equipo De Computación	500.00
930	Imprevisto	940.38
	Sub Total	B/.160,637.27
	TOTAL	B/.160,637.27

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de la Vigencia Fiscal - 2020, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita por un monto de cuatrocientos diez mil cuatrocientos veintinueve con 25/100 (B/.410,429.25), el cual se detalla de la siguiente manera:

**MUNICIPIO DE PARITA
PRESUPUESTO DE INVERSION – IBI 2020**

DESCRIPCION	AÑO 2020
FONDOS DE INVERSION	
PROYECTOS	
Mejoras a la Capilla de Papa Chú de Parita Cabecera	30,000.00
Construcción de Baños Públicos en Parita Cabecera	15,000.00
Mejoras a la Cancha de Portobelillo	78,000.00
Mejoras al Camino del Cementerio y Camino final de la Comunidad de El Sesteadero de Parita	31,324.95
Construcción de Casa Comunitaria en Potuguilla	32,000.00
Mejoras a la Capilla del Pedernal	5,000.00
Mejoras a la Capilla Virgen de Guadalupe de Cabuya	5,000.00
Mejoras al Acueducto de Portobelillo	40,000.00
Mejoras al Acueducto de Los Castillos	30,000.00
Mejoras a la Escuela de Los Castillos	15,000.00
Mejoras al Parque San José de Potuga	20,000.00
Mejoras a la Capilla de La Concepción	20,000.00
Construcción de Cancha Sintética en Llano De La Cruz	45,000.00
Mejoras a la Casa del Pueblo de París	40,000.00
APOYO A AMUPA	4,104.30
TOTAL DE FONDOS DE INVERSION	410,429.25

ARTÍCULO TERCERO: Cumplir que los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el Plan Anual, se ejecuten cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este Periodo Fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la Vigencia Fiscal 2020.

El alcalde podrá presentar al concejo municipal para su aprobación reformas al Plan, cuando sea necesario, en función de la Coordinación de la Inversión Pública del Estado o Inversión Local.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal para que convoque y celebre los actos y demás Contrataciones Públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a lo expresado en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y a Evaluar para la Ejecución, Seguimiento y

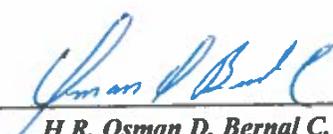
Rubén L. Calderín
**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**



Evaluación del Plan, las Estructuras Administrativas necesarias. Para tal fin, el Concejo Municipal, creará los cargos a requerimientos del Alcalde.

ARTICULO QUINTO: *Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.*

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los cuatro (4) días a del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

 <hr/> H.R. Osman D. Bernal C. <i>Presidente del Concejo Municipal</i> Distrito de Parita		 <hr/> Paulina L. Calderón A. <i>Secretaria del Concejo Municipal</i>
---	---	--

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los 4 días del mes de marzo de 2020.

 <hr/> H.A. Fidel Arauz Flores <i>Alcalde del Distrito de Parita</i>		 <hr/> Gloria Carvajal <i>Secretaria</i>
--	--	---


FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PARITA			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI 2020			
ALCALDIA MUNICIPAL			
1	JOAQUIN DE LEON	1000.00X12	12,000.00
		SEG. SOC.	1,470.00
		SEG. EDUC	180.00
		R. PROF.	252.00
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	36.00
		TOTAL	14,547.13
2	LIZ ROSMERY FERNANDEZ	750.00X12	9,000.00
		SEG. SOC.	1,102.50
		SEG. EDUC	135.00
		R. PROF.	189.00
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	27.00
		TOTAL	11,062.63
3	ELIDIA PEÑA	1000.00X12	12,000.00
		SEG. SOC.	1,470.00
		SEG. EDUC	180.00
		R. PROF.	252.00
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	36.00
		TOTAL	14,547.13
4	FRANCISCO DE LEON	2000.00X12	24,000.00
		SEG. SOC.	2,940.00
		SEG. EDUC	360.00
		R. PROF.	504.00
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	72.00
		TOTAL	28,485.13
5	ISAIAS GOMES	800.00X12	9,600.00
		SEG. SOC.	1,176.00
		SEG. EDUC	144.00
		R. PROF.	201.60
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	28.80
		TOTAL	11,759.53
6	DANIA PIMENTEL	650.00X12	7,800.00
		SEG. SOC.	955.50
		SEG. EDUC	117.00
		R. PROF.	163.80
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	23.40
		TOTAL	9,668.83
7	JUAN CARLOS GOMES	650.00X12	7,800.00
		SEG. SOC.	955.50
		SEG. EDUC	117.00



MUNICIPIO DE PARITA		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI 2020	
ALCALDIA MUNICIPAL			
		R. PROF.	163.80
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	23.40
		TOTAL	9,668.83
8	ZELINETH PIMENTEL	1200.00X12	14,400.00
		SEG. SOC.	1,764.00
		SEG. EDUC	216.00
		R. PROF.	302.40
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	43.20
		TOTAL	17,334.73
9	HERMEL MENDOZA	600.00X12	7,200.00
		SEG. SOC.	882.00
		SEG. EDUC	108.00
		R. PROF.	151.20
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	21.60
		TOTAL	8,971.93
10	JESUS SANTANA	650.00X12	7,800.00
		SEG. SOC.	955.50
		SEG. EDUC	117.00
		R. PROF.	163.80
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	23.40
		TOTAL	9,668.83



MUNICIPIO DE PARITA			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI 2020			
ALCALDIA MUNICIPAL			
1	MAXIMINO CALDERON	600.00X8	4,800.00
		SEG. SOC.	588.00
		SEG. EDUC	72.00
		R. PROF.	100.80
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	14.40
		TOTAL	6,184.33
2	CAROLYN HERNANDEZ	700.00X8	5,600.00
		SEG. SOC.	686.00
		SEG. EDUC	84.00
		R. PROF.	117.60
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	16.80
		TOTAL	7,113.53
3	BRAYAN ALVARADO	600.00X8	4,800.00
		SEG. SOC.	588.00
		SEG. EDUC	72.00
		R. PROF.	100.80
		SEG . XIII MES	59.13
		XIII MES	550.00
		F.C.	14.40
		TOTAL	6,184.33

